DNCP/DJ N°10359/16

CASO Nº 3353

Asunción, 24 de octubre de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS LOCALES DE LA ANDE UBICADOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PAÍS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CONVOCADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD ID N° 269814.----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 24 de octubre de 2016 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3341; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.------

La citada denuncia recibida, expresa lo siguiente: *"En atención a las constantes denuncias de personales afectados en el caso de evasión en el pago del seguro social en el Instituto de Previsión Social y atendiendo a que la empresa Tapiti S.R.L. con RUC Nº 80026043-0 es una de las principales prestadoras de servicios de seguridad con el Estado y que actualmente ha sido beneficiada con un millonario contrato con la ANDE para puestos de 24 y 12 horas de servicio, solicito a la DNCP se sirva abrir un sumario de revisión contratos anteriores y en especial el contrato Nº - ID Nº 269814, fenecido recientemente en fecha 16 de octubre del año 2016 con la ANDE. El pedido obedece a que la misma ha incurrido en faltas graves, consideradas EVASIÓN a las arcas del Instituto de Previsión Social (IPS), atendiendo a que la empresa TAPITI S.R.L. no ha dado cumplimiento en lo que había declarado y ofertado en su planilla de oferta; de modo a ejemplificar el caso, indicamos que TAPITI SRL cotizo por 12 horas de trabajo por cada puesto y el mismo solo ha declarado y pagado al IPS por 8 horas, existiendo una evasión por las 4 horas no declaradas y que se dejaron de aportar al IPS; pero aun es más grave para el trabajador, atendiendo a que el mismo ha sido estafado en su buena fe, ya que la mencionada evasión específicamente durante la duración de 2 años del presente contrato, repercutirá directamente en la JUBILACIÓN de cada personal, violentando sus derechos laborales.*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Juan A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la apertura de la investigación sobre el Contrato Nº 5829/2014 – ID Nº 269.814 celebrado con la ANDE, en forma urgente, atendiendo a que la ANDE, como contratante del servicio, tiene la potestad y cuenta con aproximadamente 20 días para poder tomar las acciones que sean necesarias y que se encuentren estipuladas en el referido contrato (Ejecución de Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato). Así mismo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en caso de que la denuncia sea confirmada y que la misma sea configurada como un DELITO, comunique a la Fiscalía y demás Instituciones afectadas, para que se tomen las medidas pertinentes y apliquen las sanciones que correspondan".(Sic).----------

En primer lugar, cabe señalar que el denunciante manifiesta supuestas irregularidades respecto al pago del seguro social por parte de la firma adjudicada Tapiti S.R.L., expone además que la misma ha sido beneficiada con un contrato con la ANDE y que supuestamente ha incurrido en faltas evadiendo pagos al IPS, y vulnerando de dicha forma derechos de los trabajadores. Finalmente solicita que se realice una verificación respecto al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.----------

Al respecto, es importante aclarar que esta Dirección Jurídica ya se ha expedido sobre la cuestión denunciada, en la **NOTA DNCP/DJ N° 8884** de fecha 20 de setiembre de 2016 que se encuentra publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en la cual se resolvió lo siguiente: ***"...remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que sea estudiada la conducta de la firma TAPITI S.R.L. conforme las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".***----------

Por tanto, en vista a que la Dirección Jurídica ya se ha expedido sobre el objeto impugnado, es claro que el presente caso, **no amerita la apertura de una Investigación de Oficio**, por lo que, se da por finalizado el presente caso por los motivos ya expuestos, recomendando al denunciante este a las resultas del procedimiento sumarial pertinente.-----

ABG. LAURA MACIEL
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py